



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000127 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 MAR 2017

VISTO:

La solicitud de Registro N°098-2017/ORH de fecha 30 de Enero del 2017 e INFORME N°023-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC de fecha 07 de Febrero del 2017 con Reg.Doc. N°37658 – Reg. Exp. N°33421 sobre Regularización de Licencia por Enfermedad de la Servidora **BLACITA MARGARITA FARIAS AGURTO**; y

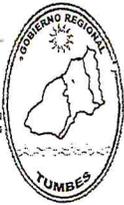
CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según solicitud de Registro N°098-2017/ORH de fecha 30 de Enero del 2017 **Doña BLACITA MARGARITA FARIAS AGURTO**, servidora nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita licencia por enfermedad por espacio de UN (01) día, según consta en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00010582-17, del día 30 de Enero del 2017; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que, según INFORME N°023-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC de fecha 07 de Febrero del 2017 con Reg.Doc. N°37658 – Reg. Exp. N°33421, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a **Doña BLACITA MARGARITA FARIAS AGURTO**, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Noviembre del 2011, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21avo día





Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000127 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 20 MAR 2017

deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Essalud;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER en vías de regularización, Licencia por Enfermedad, a la servidora **BLACITA MARGARITA FARIAS AGURTO**, por espacio de UN (01) día, según consta en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-292-00010582-17, del día 30 de Enero del 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a **Doña BLACITA MARGARITA FARIAS AGURTO; Unidad de Escalafón y Control de Personal**; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes
GERENTE GENERAL

